



13

01

03

P01696

NUMERO (1696)

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
CONZEUS S.A

CUANTIA: USD. 1,250.00

En la ciudad de San Gregorio de Portoviejo, capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes diez de Mayo del año dos mil trece, ante mí, Doctora **Mónica García**, Notario Público Tercero del cantón Portoviejo, comparecen y declaran los señores, **MANUEL GERMAIN VINCES DELGADO**, Ecuatoriano, Soltero, Mayor de edad, Ingeniero en Marketing,; **MAGNO RAMON VINCES DELGADO**, ecuatoriano, soltero, mayor de edad; **MIRIAM TATIANA VINCES DELGADO**, ecuatoriana, soltera, mayor de edad; **LUIS ANTONIO VINCES GARCIA**, ecuatoriano, soltero, mayor de edad; **MANUEL GREGORIO VINCES SOLORZANO**, Ecuatoriano, casado, Mayor de edad, Ingeniero Civil,

Mónica García Salto
Dra. Mónica García Salto
Notaria Pública Tercera
PORTOVIEJO ECUADOR



... todos por sus propios derechos, y con domicilio en esta ciudad de Portoviejo. Los comparecientes en el momento de la celebración del presente contrato me presentaron sus cédulas de ciudadanía cuyos números se anotan al final del presente contrato, así mismo examinados que fueron por mí, se estableció que los comparecientes son hábiles y capaces ante la Ley para obligarse y contratar, a quienes de conocer personalmente **DOY FE**. Bien instruidos que fueron por mí, de la naturaleza, efectos jurídicos, objeto y resultados de la Escritura Pública, que en forma libre, voluntaria y espontánea se apresta a celebrar sin que exista presión ni coacción de ninguna clase para su otorgamiento, me hace la entrega de una Minuta, en la que solicita y autoriza la eleve a Escritura Pública, la misma que copiada textualmente es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO: SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una en la que conste la constitución de la compañía anónima **CONZEUS S.A.**- Al tenor de las siguientes estipulaciones: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente Escritura las siguientes personas: **MANUEL GERMAIN VINCES DELGADO**, Ecuatoriano, Soltero, Mayor de edad, portador de la cédula de identidad número 131036578-6 ; **MAGNO RAMON VINCES DELGADO**, ecuatoriano, soltero, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía número 131145866-3; **MIRIAM TATIANA VINCES DELGADO**, ecuatoriana, soltera, mayor de edad, portadora de la cédula de ciudadanía número 131162903-2; **LUIS ANTONIO VINCES GARCIA**, ecuatoriano, soltero, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía número 131059695-0; **MANUEL GREGORIO VINCES SOLORZANO**, Ecuatoriano, casado, Mayor de edad, Ingeniero Civil, portador de la cédula de identidad número 130204542-0; domiciliadas en esta ciudad de Portoviejo, con capacidad legal para contratar, sin prohibición para establecer esta compañía; quienes comparecen por sus propios derechos: **SEGUNDA:** Los comparecientes convienen en constituir la compañía anónima **CONZEUS S.A.** que se registrará por las leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto: **TERCERA .- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANONIMA CONZEUS S.A. CAPITULO PRIMERO .- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, PLAZO, DURACION. ARTÍCULO UNO.- NOMBRE.-** La compañía llevará el nombre de **CONZEUS S.A.** **ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO: El**



domicilio principal de la compañía es la ciudad de Portoviejo y, por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior conforme a la ley. **ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL:** La compañía tiene como objeto social: **UNO.-** La explotación total y en todas sus fases de las áreas relacionadas con el campo de las ingenierías: Civil, Hidráulica, Agrícola, Agronómica, Agroindustrial, Mecánica, Eléctrica, Electrónica, Electromecánica, Informática, Telecomunicaciones y Arquitectura; especialmente promover, proyectar, construir y comercializar urbanizaciones, lotizaciones, parcelaciones, y programa de viviendas unifamiliares o multifamiliares, tanto en la zona urbana como en la rural. **DOS.- CONSULTORIA.-** La compañía también se dedicará a las labores de consultoría en todas las áreas de la construcción. **TRES.- OBRAS ELECTRICAS:** Construcción de líneas, red primaria, red secundaria, proyectos eléctricos y montaje de transformadores, construcción de líneas de transmisión de alto voltaje, iluminación de ciudades, avenidas, malecones, aeropuertos, montaje y desmontaje de estaciones y subestaciones de transmisión eléctrica, procesamiento de productos y suministros de energía eléctrica, fiscalización de obras, administración de centrales hidráulicas, centrales de energía eléctrica, importación desde cualquier parte del orbe de productos, insumos, materiales eléctricos, telefónicos, de computación montaje y desmontaje de plantas o centrales telefónicas digitales, inalámbricas, satelitales, torres de transmisión eléctrica, montaje y desmontaje de torres y antenas de transmisión de comunicación audiovisual satelital, instalaciones subterráneas de telefonía y energía eléctrica. **CUATRO.- OBRAS MECANICAS.-** Construcción de naves estructurales, construcción y mantenimiento de maquinarias de tipo industrial y de construcción, construcción de maquinarias para la mitigación ambiental, comercialización para maquinarias de construcción, tipo industrial y mitigación ambiental, comercialización e instalación de sistemas purificadores de ambiente y de agua, comercialización e instalación de ascensores y escaleras automáticas, mecánicas, fabricación de proyectos para análisis energético y ambientales; y todo lo relacionado en el área de construcción mecánica industrial y petroquímica en general. **CINCO.- OBRAS CIVILES.-** La construcción,

u d
Dra. Mónica García Salto
Notaria Pública Tercera
PORTOVIEJO ECUADOR



operación y/o mantenimiento de obras de Ingeniería Civil, especialmente la construcción de obras de infraestructuras tales como urbanizaciones, alcantarillados, acueductos, plantas y redes de distribución de agua potable, calles, carreteras, caminos vecinales, puentes y obras de vialidad en general. **SEIS.**- Intervenir en la compra y venta de bienes raíces, terrenos, casas, edificios, ciudadelas, locales comerciales, industriales, de recreación, centros turísticos y toda clase de bienes inmuebles y/o raíces en general para rentarlos o venderlos íntegramente o bajo el sistema de propiedad horizontal; o para administrarlos directamente y darles mantenimiento en servicios de conserjería, parqueamiento y limpieza. **SIETE.**- La importación, compra, venta, distribución y comercialización de maquinarias, vehículos taller, equipos y materiales de construcción, incluida la ferretería. **OCHO.**- La importación, compra, venta, representación, comercialización, distribución y alquiler de equipos relacionados con la computación y automatización de oficinas. **NUEVE.**- a) La importación, compra, venta, representación, distribución y comercialización de toda clase de productos industriales nacionales y extranjeros, de artículos y accesorios deportivos, para el hogar y la oficina, electrodomésticos y bazar en general, incluido vidrio y cristal, llantas y neumáticos para la industria automotriz. b).- La fabricación y confección de toda clase de ropa deportiva, casual y de parada, uniformes para instituciones públicas y privadas, así como la exportación de éstos a los países de la región centro y sudamericana. c).- La exportación de toda clase de llantas y neumáticos a países pertenecientes a la región centro y sudamericana. d).- La comercialización de toda clase de llantas y neumáticos a nivel interno y externo. e).- La importación, compra, venta, distribución y comercialización de hierro en todas sus formas, maquinarias, equipos, repuestos y materiales para la industria de la construcción incluyendo la ferretería. **DIEZ.**- Fomentar y desarrollar el turismo nacional e internacional mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales y parques de recreación. **ONCE.**- La importación, exportación, distribución, comercialización y alquiler de toda clase de vehículos para trabajo o paseo, telas, productos de hierro y acero. **DOCE.**- La Administración, compraventa, corretaje, permuta,



agenciamiento, explotación y anticresis de bienes muebles e inmuebles. **TRECE.-** La importación, exportación, comercialización, representación, consignación y distribución de vehículos livianos y pesados, sus motores y chasises, equipos y accesorios, repuestos, instrumentos y partes. **CATORCE.-**

La importación, exportación, comercialización, representación, consignación y distribución de toda clase de equipos, maquinarias, repuestos y accesorios relacionados con el área alimenticia, agrícola, agropecuaria, textil y metalmecánica, incluyendo motores estacionarios y laboratorios de calidad.

QUINCE.- La exploración, producción, comercialización, distribución y venta de agua purificada, en las presentaciones que el mercado exija. **ARTÍCULO**

CUATRO: DURACION.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración si así lo resolviese la Junta General de Accionistas, en forma prevista en el estatuto y la ley. **CAPITULO SEGUNDO.-**

DEL CAPITAL Y RESPONSABILIDAD.- ARTICULO CINCO: El capital suscrito de la compañía es de cinco mil dólares divididos en cinco mil acciones de un dólar cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el presidente y por el gerente general de la compañía. **ARTICULO SEIS.-** La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO SIETE: LIBRO DE**

ACCIONES.- La compañía llevará un libro de acciones y accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el libro de acciones y accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO.-**

EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS. ARTICULO OCHO.- El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de

Dra. Mónica García Saltes
Notaria Pública Tercera
PORTOVIEJO ECUADOR

los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la junta General de Accionistas el Balance General Anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El comisario igualmente presentará su informe durante los quince días anteriores a la sesión de junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la compañía. **ARTICULO NUEVE.- UTILIDADES Y RESERVAS:** La Junta General de accionistas resolverá la distribución de utilidades la que se dará en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del Fondo de Reserva Legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias. **CAPITULO CUARTO. DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DIEZ.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION:** La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y este Estatuto. **ARTICULO ONCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas es el organismo supremo de la compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico y , extraordinariamente las veces que fuera convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO DOCE.- CONVOCATORIA:** La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la compañía mediante comunicación por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía por lo menos con ocho días de anticipación de la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente el Presidente convocará a Junta General a pedido de él o de los



accionistas que representen por los menos el veinticinco por ciento del capital pagado, por los puntos que se indiquen en su petición de conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías. **ARTICULO TRECE.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía, los accionistas podrán concurrir a la junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder Notarial o Carta Poder otorgada para cada junta. El poder a un tercero será necesariamente Notariado. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y comisarios de la compañía. **ARTICULO CATORCE.- QUORUM.-** Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando mas treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurren, cualquiera que sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías se estará al procedimiento allí señalado. **ARTICULO QUINCE. DE PRESIDENCIA.-** Presidirá la Junta General de accionistas el Presidente de la compañía. Actuará como secretario el Gerente General. A falta de Presidente actuará quien lo subroque; y, a falta del Gerente General actuará como secretario la persona que designe la Junta. **ARTICULO DIECISEIS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: **a.-** Nombrar al Presidente, al Gerente General, Comisario Principal y Suplente, así como los vocales principales y alternos del directorio; **b.-** Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio y órganos de fiscalización y administración; **c.-** Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, objeto



cial y demás reformas al Estatuto de conformidad con la Ley de Compañías; d.- Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, los vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario; e.- Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores, y considerar las cuentas de liquidación; f.- Fijar la cantidad de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del Directorio; y, la de los que requiera autorización de la Junta General de Accionistas sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; g.- Autorizar al Gerente General el otorgamiento de Poderes Generales, de conformidad con la ley; h.- Interpretar obligatoriamente el presente estatuto; i.- Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la compañía; j.- Aprobar el presupuesto anual de la compañía; k.- Los demás que contemple la ley y este Estatuto. **ARTÍCULO DIECISIETE.- LA JUNTA UNIVERSAL.-** La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, esto es que, la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acto bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. **ARTICULO DIECIOCHO.- DEL DIRECTORIO.-** El Directorio estará integrado por el Presidente de la compañía, el Gerente General y dos Vocales. Los vocales tendrán alternos. **ARTICULO DIECINUEVE.- PERIODO DE LOS VOCALES.-** Los vocales durarán dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser vocales del Directorio se requiere la calidad de accionistas. **ARTICULO VEINTE.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.-** Presidirá las sesiones del Directorio, el Presidente de la compañía y actuará como secretario el Gerente General. A falta del Presidente lo reemplazará su subrogante; y, a falta del Gerente General se nominará a un secretario AD-HOC. **ARTICULO VEINTIUNO.- CONVOCATORIA.-** La

Mónica García Salto
Dra. Mónica García Salto
Notaria Pública Tercera
PORTOVIEJO ECUADOR



convocatoria a sesión del Directorio la hará el Presidente de la compañía, mediante la comunicación escrita a cada uno de los miembros. El quórum se establece con más de la mitad de los miembros que lo integran. **ARTICULO VEINTIDOS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.-** Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: a.-Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado; b.- Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el proyecto de presupuesto en el mes de enero de cada año; c.- Autorizar la compra de inmuebles a favor de la compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio y posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; d.- Autorizar al Gerente General el otorgamiento de celebración de actos y contratos para lo que se requiera tal aprobación en razón de la cuantía fijada en la Junta General; e.- Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; f.- Contratar los servicios de auditoría interna, de acuerdo a la ley; g.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas, el proyecto de creación e incrementos de reserva legal, facultativas o especiales; h.- Determinar los cargos para cuyos ejercicios se requiere caución; y calificar las cauciones; i.- Nombrar a los empleados caucionados; j.- Dictar los reglamentos de la compañía; k.- Los demás que contemplen la Ley, el Estatuto y las resoluciones de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO VEINTITRES.- RESOLUCIONES.-** Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO VEINTICUATRO.- ACTAS.-** De cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión. **ARTICULO VEINTICINCO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente, y, debe tener la calidad de accionista, permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO VEINTISEIS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del presidente de la compañía: a.- Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio; b.- Legalizar

en cédula
Dra. Mónica García Salto
Notaria Pública Tercera
PORTOVIEJO ECUADOR



firma los certificados provisionales y las acciones; c.- Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d.- velar por el cumplimiento del objeto social de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e.- Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; f.- Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva y con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dura la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g.- Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y, la Junta General de Accionistas. **ARTICULO VEINTI- SIETE.- EL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años, puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el Representante Legal de la Compañía. **ARTICULO VEINTIOCHO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía; a.- Representar legalmente a la compañía, en forma judicial y extrajudicial; b.-Conducir la gestión de post negocios sociales, y la marcha administrativa de la compañía; c.- Dirigir la gestión económico-financiera de la compañía; d.- Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e.- Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; f.- Realizar inversiones, adquisiciones y negocios sin necesidad de firma conjunta con el Presidente hasta por el monto para el que está autorizado; g.- Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones en el Registro Mercantil; h.- Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; i.- Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la ley; j.- Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; k.- Cuidar que se lleven de acuerdo con la ley los libros de contabilidad, el de acciones y accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas; l.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de



ccionistas; m.- Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de Distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del Ejercicio Económico; n.- Subrogar al Presidente de la compañía en todo caso de falta o ausencia; ñ.- Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas. **ARTICULO VEINTINUEVE.- DEL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un suplente, accionista o no, quienes durarán un año en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO TREINTA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.-** Son atribuciones y deberes del comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos, y, lo que determine la Junta General de Accionistas. En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **ARTICULO TREINTA Y UNO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La disolución y liquidación de la compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente en la Sección Duodécima de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en el presente Estatuto. **ARTICULO TREINTA Y DOS.- DISPOSICION GENERAL.-** En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y su Reglamento, así como a los Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas. **ARTICULO TREINTA Y TRES.- AUDITORIA.-** Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada observando las disposiciones legales sobre esta materia. **ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- AUDITORIA EXTERNA.-** En lo que se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley. **CUARTA.- DECLARACIONES.-** El capital social con el que se constituye la compañía es de cinco mil dólares norteamericanos. El capital pagado es de **UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA** que es el equivalente al veinticinco

Dra. Mónica García Salto
Notaria Pública Tercera
PORTOVIEJO ECUADOR



por ciento del capital suscrito con que se abre la Cuenta de Integración de Capital, el que será pagado de la siguiente forma: a.- El accionista **MANUEL GERMAIN VINCES DELGADO** suscribe mil acciones de un dólar y paga el veinticinco por ciento del valor de cada acción, esto es doscientos cincuenta dólares **MAGNO RAMON VINCES DELGADO** suscribe mil acciones de un dólar y paga el veinticinco por ciento del valor de cada acción, esto es doscientos cincuenta dólares; **MIRIAM TATIANA VINCES DELGADO**, suscribe mil acciones de un dólar y paga el veinticinco por ciento del valor de cada acción, esto es doscientos cincuenta dólares **LUIS ANTONIO VINCES GARCIA**, suscribe mil acciones de un dólar y paga el veinticinco por ciento del valor de cada acción, esto es doscientos cincuenta dólares; **MANUEL GREGORIO VINCES SOLORZANO**, suscribe mil acciones de un dólar y paga el veinticinco por ciento del valor de cada acción, esto es doscientos cincuenta dólares; y, el saldo, esto es el setenta y cinco por ciento se lo cancelará de acuerdo a lo estipulado en la Ley.

ACCIONISTAS	Acciones	Suscrito	Pagado
MANUEL GERMAIN VINCES DELGADO	1000 acciones	\$1000,00	\$250,00
MAGNO RAMON VINCES DELGADO	1000 acciones	\$1000,00	\$250,00
MIRIAM TATIANA VINCES DELGADO	1000 acciones	\$1000,00	\$250,00
LUIS ANTONIO VINCES GARCIA	1000 acciones	\$1000,00	\$250,00
MANUEL GREGORIO VINCES SOLORZANO	1000 acciones	\$1000,00	\$250,00

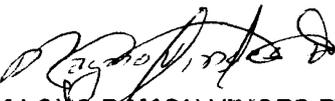
El pago del capital suscrito consta en la Cuenta de Integración del Capital, abierta a nombre de la compañía en el Banco Guayaquil, la misma que se agrega a esta escritura.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente Escritura Constitutiva de la Compañía (firmado) Ab. **JORGE LUIS FARFAN I., Mat. 2.184 del COLEGIO DE ABOGADO DE MANABI**. Hasta aquí la minuta que el compareciente la ratifica y complementada con su documento habilitante,

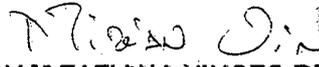
queda constituida en Escritura Pública conforme a Derecho. ASI MISMO yo, la Notaria examiné al compareciente con el fin de conocer si decidió otorgar esta Escritura por coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, situaciones éstas que no concurren en el presente acto / contrato. I, leída enteramente esta Escritura en alta y clara voz por mí, la aprueba y firma. Se cumplieron los requisitos legales, se procedió en unidad de acto. DOY FE. -




MANUEL GERMAIN VINCES DELGADO
C.C N° 1310365786




MAGNO RAMON VINCES DELGADO
C.C N° 1311458663


MIRIAM TATIANA VINCES DELGADO
C.C N° 1311629032




LUIS ANTONIO VINCES GARCIA
C.C N° 1310596950



W. F. G.
Dra. Mónica García Salas
Notaria Pública Tercera
PORTOVIEJO - ECUADOR

[Handwritten signature]
MANUEL GREGORIO VINCES SOLORZANO
C.E. Nº 1302045420

[Handwritten signature]
LA NOTARÍA

Dra. Mónica García Sultes
Notaria Pública Tercera
PORTOVIEJO - ECUADOR





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7504910
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VINCES DELGADO MANUEL GERMAIN
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/04/2013 15:01:59



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CONZEUS S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/05/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ECON. ZOILA PONCE DELGADO
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - PORTOVIEJO

El otro
Dra. Mónica García Salinas
Notaria Pública Tercera
PORTOVIEJO ECUADOR

Portoviejo, 10 de Mayo de 2013.

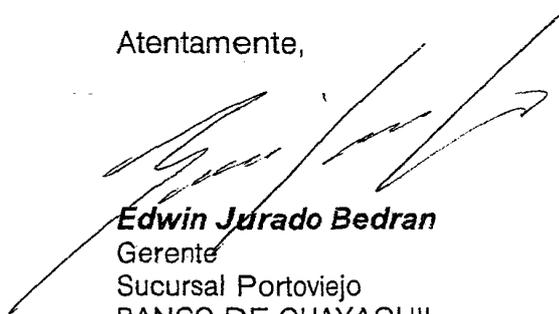
Certificamos que en el Banco de Guayaquil, al 10 de Mayo de 2013, se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía **CONZEUS S.A.** el valor de \$1250.00 (Mil doscientos cincuenta 00/100 dólares), cuyo documento ha sido otorgado a las siguientes personas:

- VINCES DELGADO MANUEL GERMAIN	\$ 250.00
- VINCES DELGADO MAGNO RAMON	\$ 250.00
- VINCES DELGADO MIRIAM TATIANA	\$ 250.00
- VINCES GARCIA LUIS ANTONIO	\$ 250.00
- VINCES SOLORZANO MANUEL GREGORIO	\$ 250.00
	<hr/>
	\$1250.00

TOTAL

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los estatutos y nombramientos inscritos.

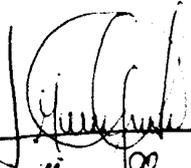
Atentamente,



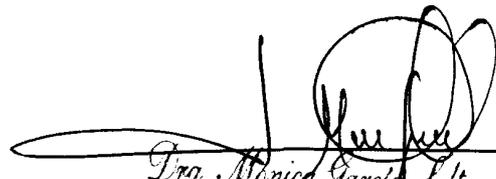
Edwin Jurado Bedran
Gerente
Sucursal Portoviejo
BANCO DE GUAYAQUIL

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA EN NUMERO DE DOCE FOJAS, QUE SELLO, SIGNO, FIRMO Y CERTIFICO QUE SON IGUALES A SUS ORIGINALES EN SUS ANVERSOS Y REVERSOS. QUE REPOSAN EN EL ARCHIVO A MI CARGO, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE. - LA NOTARIA 4




Dra. Mónica García Salto
Notaria Pública Tercera
PORTOVIEJO - ECUADOR

RAZON: DOY FE: QUE MEDIANTE RESOLUCION NUMERO SC.DIC.P.13.0348 DICTADA POR EL SEÑOR ABOGADO JACINTO CABRERA CEDEÑO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, CON FECHA SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, TOMO NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA CONZEUS S.A. DE LO QUE RESUELVE EN EL ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA CONZEUS S.A, EN LOS TERMINOS CONSTANTES EN LA REFERIDA ESCRITURA, TAL COMO LO DISPONE EN EL ARTICULO SEGUNDO, LITERAL a) DE LA PRESENTE RESOLUCION. PORTOVIEJO, 10 DE JUNIO DEL AÑO 2013.- LA NOTARIA.- 


Dra. Mónica García Salto
Notaria Pública Tercera
PORTOVIEJO ECUADOR



Registro Mercantil de Portoviejo



TRÁMITE NÚMERO: 1602

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: PORTOVIEJO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1198
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/06/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	109
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1311629032	VINCES DELGADO MIRIAN TATIANA	Portoviejo	ACCIONISTA	Soltero
1310596950	VINCES GARCIA LUIS ANTONIO	Portoviejo	ACCIONISTA	Soltero
1311458663	VINCES DELGADO MAGNO RAMON	Portoviejo	ACCIONISTA	Soltero
1310365786	VINCES DELGADO MANUEL GERMAIN	Portoviejo	ACCIONISTA	Soltero
1302045420	VINCES SOLORZANO MANUEL GREGORIO	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	10/05/2013
NOTARIA:	NOTARIA TERCERA
CANTÓN:	PORTOVIEJO
Nº RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.P.13.0348
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB. JACINTO CABRERA CEDEÑO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONZEUS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	PORTOVIEJO

Página 1 de 2

Ab. Adolfo Figueroa C.
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTÓN PORTOVIEJO

MSP. RGM. 03

Registro Mercantil de Portoviejo

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

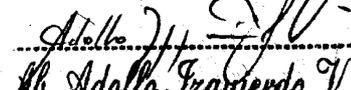
Capital	Valor
Cuantía	1250,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: PORTOVIEJO, A 14 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2013


BOLIVAR ADOLFO IZQUIERDO VELÁSQUEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO
CANTÓN PORTOVIEJO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: MORALES 599 Y SUCRE - EDIF. DINAMO P 4 DPTO. 406





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.DIC.P.13. 0048**

Ab. Jacinto Cabrera Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Tercero** del Cantón PORTOVIEJO el **10/Mayo/2013**, que contienen la constitución de la compañía **CONZEUS S.A.**.

Que la Unidad Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.UJ.P.2013.284 de 06/Junio/2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-010 del 17 de Enero del 2011; y, SC-INAF-DNRH-G-2013-050 del 28 de febrero del 2013;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **CONZEUS S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

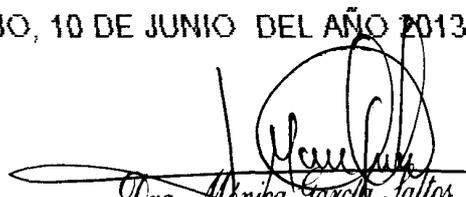
Comuníquese.- DADA y firmada en Portoviejo, a

07 JUN 2013


Ab. Jacinto Cabrera Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

Exp. Reserva 7504910
Nro. Trámite 4.2013.199
MCM/

RAZON: DOY FE: QUE MEDIANTE RESOLUCION NUMERO
SC.DIC.P.13.0348 DICTADA POR EL SEÑOR ABOGADO JACINTO
CABRERA CEDEÑO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO,
CON FECHA SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, TOMO
NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION
DE LA COMPAÑÍA CONZEUS S.A. DE LO QUE RESUELVE EN EL
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA CONSTITUCION DE LA
COMPAÑÍA CONZEUS S.A, EN LOS TERMINOS CONSTANTES EN LA
REFERIDA ESCRITURA, TAL COMO LO DISPONE EN EL ARTICULO
SEGUNDO, LITERAL a) DE LA PRESENTE RESOLUCION.
PORTOVIEJO, 10 DE JUNIO DEL AÑO 2013.- LA NOTARIA.- p


Dra. Mónica García Salto
Notaria Pública Tercera
PORTOVIEJO ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



EXTRACTO

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA
CONZEUS S.A.**

La compañía CONZEUS S.A., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Cantón PORTOVIEJO, el 10/05/2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.P.13.0348 07 JUN 2013.

1.- DOMICILIO: Cantón PORTOVIEJO, provincia de MANABI.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 5.000,00 Número de Acciones 5.000 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA EXPLOTACIÓN TOTAL Y EN TODAS SUS FASES DE LAS ÁREAS RELACIONADAS CON EL CAMPO DE LAS INGENIERÍA CIVIL, HIDRÁULICA, AGRÍCOLA.

Portoviejo, 07 JUN 2013

Ab. Jacinto Cabrera Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO
F: 37399

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



EXTRACTO

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DELTA&DELTA
CONSTRUCCIONES S.A.**

La compañía DELTA&DELTA CONSTRUCCIONES S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Cantón PORTOVIEJO, el 07/05/2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.P.13.0346 07 JUN 2013.

1.- DOMICILIO: Cantón PORTOVIEJO, provincia de MANABI.

2. CAPITAL: Suscrito US \$800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$1,00.

3.-OBJETO: El objeto de la compañía es: LA CONSTRUCCIÓN, DISEÑO, PLANIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES, ARQUITECTÓNICAS Y URBANÍSTICAS.

Portoviejo, 07 JUN 2013.

Ab. Jacinto Cabrera Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO
F: 37402

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

ANULACIONES

BANCO GENERAL RUMIÑAHUI
MANABI

**BANCO RUMIÑAHUI
MANABI
QUEDA ANULADA**

Por pérdida de la libreta de ahorros Cta.No.- 8170046300 Nro. Cartola 17766640076 Cliente JAIME CEDENO, MARCELO-ADRIAN del Banco Rumiñahui. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación. AC/ (20209)NR

QUEDA ANULADA

Por pérdida de la libreta de ahorros Cta.No.- 8103944000 Nro. Cartola 16727260370 Cliente ROCAFUERTE COBOS, PABLO-MARTIN del Banco Rumiñahui. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación. AC/ (20209)NR

QUEDA ANULADA

Por pérdida de la libreta de ahorros Cta.No.- 8061069900 Nro. Cartola 16740390204 Cliente MOREIRA NAVARRO, LUIS-EMILIO del Banco Rumiñahui. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación. AC/ (20209)NR

QUEDA ANULADA

Por pérdida de la libreta de ahorros Cta.No.- 8082563300 Nro. Cartola 17045010026 Cliente TITO BENAVIDES, MARLON-FABRICO del Banco Rumiñahui. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación. AC/ (20209)NR

QUEDA ANULADA

Por pérdida del Cheque No. 166 de la Cta No. 8023809004 perteneciente a CARRILLO ANDRADE, MARIA-SOLEIDAD del Banco Rumiñahui. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 6 días posteriores a la última publicación. AC/ (20209)NR